



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL DIVORCIO
DEMANDANTE: ANDREA LEONOR CASTILLO RODRIGUEZ
DEMANDADO: DIMAS GABRIEL ROMERO BADEL
RADICACIÓN: 7074231890012021-00019-00

La señora ANDREA LEONOR CASTILLO RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial Doctor BENITO SALAZAR ALQUERQUE, presentó DEMANDA DE DIVORCIO-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, contra el señor DIMAS GABRIEL ROMERO BADEL.

Revisada la demanda se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por tanto, se admite y se ordena darle el trámite de un proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del C.G.P., por lo que se ordena:

Notifíquese personalmente esta providencia al demandado DIMAS GABRIEL ROMERO BADEL, y córrase traslado por el término de diez (10) días. Para tal fin envíese copia de esta providencia al correo suministrado para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica al Doctor BENITO SALAZAR ALQUERQUE, para actuar dentro de este proceso en favor de la señora ANDREA LEONOR CASTILLO RODRIGUEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH